



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL  
*Educadora de Educadores*

RESOLUCIÓN N<sup>o</sup> 0448 DE 28 MAYO 2020

**Por la cual se convoca a elección de los coordinadores de programas académicos que participarán en la elección del Representante de Directivas Académicas ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional periodo 2020 - 2022**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**

en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en el artículo 4 del Acuerdo 026 de 2012, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992, señala en su artículo 64 literal d) que el Consejo Superior Universitario deberá contar con un representante de las Directivas Académicas.

Que el artículo 12 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, señala que el Consejo Superior Universitario, estará integrado entre otros, por: (...) "d) un Representante de las Directivas Académicas elegido por las mismas para un periodo de dos (2) años. Para este efecto son Directivas Académicas: los Decanos, los Directores de Departamento, los responsables de Programas Académicos y los correspondientes de Institutos y Centros".

Que el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo 026 de 2012, estableció el reglamento para elegir el (la) Representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, el cual de conformidad con el artículo 1, rige los procedimientos, desarrollo, vigilancia y control del proceso de elección del Representante de las Directivas ante el Consejo Superior.

Que en el artículo 4 del Acuerdo 026 de 2012 del Consejo Superior se dispuso: "El(la) Rector(a) mediante Resolución, convocará previamente, a los(las) Coordinadores(as) de programas académicos, para que elijan a cinco (5) de ellos(as), quienes participarán en la elección del(de la) Representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior".

Que en el literal a) del artículo 13 del Acuerdo 004 de 2003 del Consejo Académico, se señala que la coordinación de proyectos curriculares o programas académicos: "Es la actividad que desempeña el profesor, preferiblemente de tiempo completo o de medio tiempo, en ejercicio de dirección académico - administrativo para planear, organizar o dirigir, controlar, y en últimas, dar cuenta del desarrollo y evaluación de un programa académico o un proyecto curricular (...)".

Que en virtud de lo anterior, mediante Acuerdo 018 de 2007 el Consejo Superior, considerando que el número de coordinadores de los Programas Académicos respecto al número de decanos y de directores de departamento es superior, en aras del principio de equidad en los procesos democráticos de elección y para definir una participación proporcional de las directivas académicas en el proceso de elección del representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior, acordó: "Establecer la participación de los responsables de las coordinaciones de los programas académicos para que elijan por votación cinco (5) de ellos, quienes participarán en la elección del Representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior, conforme al procedimiento que para el efecto expida el Rector de la Universidad Pedagógica Nacional por acto administrativo interno".

Que, según la verificación realizada por la Secretaría General, el periodo de la actual representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior finalizó el 3 de mayo de 2020.

Que, por las consideraciones anteriores, se hace necesario convocar a elección de los coordinadores de programas académicos que participarán en la elección del Representante de Directivas Académicas ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional para el periodo 2020 - 2022.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*** La presente Resolución se aplicará al proceso de elección de los coordinadores de programas académicos que participarán en la elección del Representante de Directivas Académicas ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional para el periodo 2020 - 2022.

**Artículo 2. *Convocatoria.*** Se convoca a los coordinadores de programas académicos, descritos en el artículo 13 del Acuerdo 004 de 2003 del Consejo Académico, para que elijan por votación electrónica a cinco (5) de ellos; con el objetivo de que participen en la elección del Representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior.



RESOLUCIÓN N<sup>o</sup> **0448** DE 28 MAYO 2020

**Artículo 3. Divulgación.** Se realizará amplia difusión del proceso de elección, a través de la página web institucional [www.pedagogica.edu.co](http://www.pedagogica.edu.co), en el sitio **La Universidad - Elecciones y Designaciones – Elección del Representante de Directivas Académicas ante el Consejo Superior periodo 2020 - 2022.**

**Artículo 4. Requisitos para participar en la presente convocatoria.** Para hacer parte del proceso de elección de los coordinadores de programas académicos que serán elegidos para participar en la elección del Representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior se requiere:

- a) Tratarse de los coordinadores de programas académicos descritos en el artículo 2 de la presente Resolución.
- b) No tener antecedentes disciplinarios.
- c) No estar incurso (a) en causales de inhabilidad o incompatibilidad, previstas en la Ley y en la normatividad de la Universidad.

**Artículo 5. Comisión Veedora.** Se conformará una Comisión Veedora que cumplirá las siguientes funciones:

- a) Verificar el cumplimiento de la normatividad y el procedimiento establecido en la presente Resolución.
- b) Desempeñar el ejercicio de veeduría de manera imparcial y objetiva.
- c) Confirmar la información consignada en el *FOR005GGU-Lista de verificación requisitos y documentos procesos de elección* y sus respectivos anexos, en relación con la verificación de requisitos de los aspirantes inscritos, efectuada previamente por la Secretaría General en coordinación con la Subdirección de Personal.
- d) Acompañar las etapas de apertura, cierre y elección establecidas en la presente Resolución.
- e) Comunicar a la Secretaría General sus observaciones sobre el cumplimiento del procedimiento de elección, e informar presuntas irregularidades que se pudieran presentar, con el objeto de garantizar transparencia, eficiencia y diligencia del proceso de elección.
- f) Solicitar a la Secretaría General la información que considere adecuada para el ejercicio de veeduría, de acuerdo con la normatividad del proceso.
- g) Participar en la resolución y respuesta a reclamaciones que se pudieran presentar en el marco del proceso de elección.

**Parágrafo.** La Comisión Veedora estará conformada por: **a)** El representante de profesores ante el Consejo Superior o su suplente y **b)** Un (a) Decano (a) designado (a) por el Consejo Académico.

**Artículo 6. Tratamiento de datos personales.** Los datos personales recopilados, bajo el proceso convocado mediante la presente Resolución, serán de uso exclusivo de la Universidad Pedagógica Nacional, en los términos establecidos en el *MNL-Manual de política interna y procedimientos para el tratamiento y protección de datos personales de la UPN*, el cual puede ser consultado en la página web institucional, en el sitio *Administrativo – Manual de procesos y procedimientos - Sistema de Gestión Integral – Manuales institucionales.*

**Artículo 7. Procedimiento de inscripción de aspirantes.** Los Coordinadores de programas académicos citados en el artículo 2 de la presente Resolución que estén interesados en presentar postulación para hacer parte de los coordinadores elegidos (que participarán en la elección del Representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior), de acuerdo con las fechas establecidas en el calendario, deberán enviar a la cuenta de correo: [secretaria.general@pedagogica.edu.co](mailto:secretaria.general@pedagogica.edu.co) con copia al correo: [gobierno\\_universitario@pedagogica.edu.co](mailto:gobierno_universitario@pedagogica.edu.co) desde su cuenta de correo electrónico institucional, un mensaje de inscripción manifestando su voluntad de participar como aspirantes y adjuntando la siguiente documentación:

1. Una (1) foto en formato jpg o png, tamaño 3X4 (peso máximo 1 mega), a color.
2. Formato *FOR009GSI-Autorización de tratamiento de datos personales y de menores de edad* debidamente diligenciado y firmado por el aspirante.

El mensaje de correo electrónico deberá contener la siguiente información:

- a) Asunto del correo electrónico: **Inscripción elección coordinadores que participarán en el proceso de elección de Directivas Académicas ante el Consejo Superior.**
- b) En el mensaje deberá incluir los siguientes datos: Nombre completo, número de documento de identidad, número de teléfono fijo y celular, correo electrónico institucional y programa en el cual es coordinador.

**Parágrafo 1.** El formato *FOR009GSI-Autorización de tratamiento de datos personales y de menores de edad* puede ser descargado de la página web institucional, del sitio *Administrativo – Manual de procesos y procedimientos – Procesos de Apoyo Administrativo - Gestión de Sistemas Informáticos – Formatos*; así mismo, se encontrará publicado en el sitio *La Universidad - Elecciones y Designaciones – Elección del Representante de Directivas Académicas ante el Consejo Superior periodo 2020 - 2022.*



RESOLUCIÓN N<sup>o</sup> **0448** DE 28 MAYO 2020

**Parágrafo 2.** El acto de inscripción implica el compromiso de cumplir con el procedimiento definido en la presente Resolución. En caso de no cumplir con el envío de la documentación requerida, no será incluido en el listado de coordinadores de programas académicos inscritos habilitados.

**Artículo 8. Verificación del cumplimiento de requisitos e inscripción.** La Secretaría General en coordinación con la Subdirección de Personal, dispondrá de tres (3) días hábiles contados desde el primer día hábil siguiente al cierre de inscripciones, para realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos y el procedimiento de inscripción. Una vez culminado el proceso de verificación diligenciará el Formato FOR005GGU-Lista de verificación de requisitos y documentos para procesos de elección y designación, la Comisión Veedora confirmará la información registrada en el FOR005GGU y sus respectivos anexos.

**Artículo 9. Aclaración y subsanación de información.** Una vez realizada la verificación de requisitos e inscripción, si la información remitida o los documentos presentados requieren aclaración o contienen errores subsanables (errores simplemente formales: aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras), se solicitará al aspirante, para que en las fechas determinadas en el calendario establecido en la presente Resolución, subsane o suministre las aclaraciones requeridas. Se advierte que si en el transcurso del plazo establecido no lo hiciera, el aspirante no será incluido en el listado de coordinadores de programas académicos inscritos habilitados.

**Artículo 10. Publicación del listado de coordinadores inscritos habilitados.** Terminada la etapa de verificación del cumplimiento de requisitos e inscripción, y el periodo de aclaración y subsanación de información, la Secretaría General de la Universidad publicará el listado de los coordinadores de programas académicos inscritos habilitados y no habilitados, en la página web institucional, en el sitio *La Universidad - Elecciones y Designaciones - Elección del Representante de Directivas Académicas ante el Consejo Superior periodo 2020 – 2022*, y lo remitirá a las cuentas de correo electrónico de los aspirantes.

**Artículo 11. Reclamaciones.** Los aspirantes que no estén habilitados para continuar en el proceso, que consideren cumplir con los requisitos y haber surtido en debida forma el procedimiento de inscripción descrito en la presente Resolución, podrán presentar reclamación enviando un mensaje a la cuenta de correo electrónico de la Secretaría General: [secretaria.general@pedagogica.edu.co](mailto:secretaria.general@pedagogica.edu.co) con copia al correo: [gobierno\\_universitario@pedagogica.edu.co](mailto:gobierno_universitario@pedagogica.edu.co) en las fechas establecidas en el calendario de la presente Resolución, exponiendo sus motivos y adjuntando los documentos que soportan el cumplimiento de los requisitos y el procedimiento de inscripción.

**Parágrafo.** La Secretaría General atenderá las reclamaciones, realizará la verificación respectiva y dará respuesta mediante correo electrónico del aspirante, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al último día del término para presentar las reclamaciones, según lo establece el calendario.

**Artículo 12. Publicación del listado final de coordinadores de programas académicos inscritos habilitados.** Una vez surtidas las etapas descritas en la presente Resolución, la Secretaría General elaborará el listado final de coordinadores inscritos habilitados que participarán en la elección del Representante de Directivas Académicas ante el Consejo Superior, el cual será publicado en la página web institucional, en el sitio *La Universidad - Elecciones y Designaciones - Elección del Representante de Directivas Académicas ante el Consejo Superior periodo 2020 – 2022*.

**Artículo 13. Envío de clave para participar en la votación.** Conforme a la fecha establecida en el calendario, la Subdirección de Gestión de Sistemas de Información enviará a la cuenta de correo electrónico institucional de los coordinadores de programas académicos, un usuario y clave para participar en la votación electrónica.

En las fechas establecidas en el calendario, se recibirán en el correo: [reclamacionclavevotacion@pedagogica.edu.co](mailto:reclamacionclavevotacion@pedagogica.edu.co) con copia al correo: [gobierno\\_universitario@pedagogica.edu.co](mailto:gobierno_universitario@pedagogica.edu.co) las reclamaciones de los coordinadores de programas académicos que consideren estar habilitados para participar en la votación y no recibieron su clave. En el mensaje de reclamación deberán escribir claramente su nombre completo, número de documento de identificación y programa del cual es coordinador, con el fin de efectuar la validación correspondiente.

La Subdirección de Gestión de Sistemas de Información con el seguimiento de la Secretaría General, conforme a las fechas del calendario, dará respuesta a las reclamaciones presentadas.

**Artículo 14. Testigos electorales.** Con el objeto de ampliar las garantías y la transparencia del proceso de votación, cada coordinador de programa académico inscrito habilitado podrá designar un (1) testigo electoral, quien podrá acompañar el proceso de votación electrónica en sus actos de apertura, cierre y elección respectivamente.



## RESOLUCIÓN N<sup>o</sup> 0448 DE 28 MAYO 2020

Para el efecto, los coordinadores de programas académicos que participarán en la elección del Representante de Directivas Académicas ante el Consejo Superior, interesados en designar testigo electoral, deberán enviar en la fecha establecida en el calendario, desde su cuenta de correo electrónico institucional, un mensaje al correo: [gobierno\\_universitario@pedagogica.edu.co](mailto:gobierno_universitario@pedagogica.edu.co) con el asunto: **DESIGNACIÓN TESTIGO ELECTORAL**, indicando el nombre completo, número de documento de identidad, cuenta de correo institucional y número celular del testigo.

**Artículo 15. *Votación.*** Los coordinadores de programas académicos que conforman el censo electoral de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, votarán para elegir a los coordinadores que participarán en el proceso de elección de Representante de Directivas Académicas ante el Consejo Superior.

La votación electrónica se hará ingresando al aplicativo de votación ubicado en la página web institucional, en el sitio *La Universidad - Elecciones y Designaciones - Elección del Representante de Directivas Académicas ante el Consejo Superior periodo 2020 – 2022*, acorde con el procedimiento indicado en el *MNL001GGU-Manual de usuario de votación electrónica* el cual puede ser descargado del Manual de Procesos y Procedimientos - Proceso de Apoyo Administrativo - Gestión para el Gobierno Universitario; así mismo, se encontrará publicado en el sitio web dispuesto para la votación electrónica.

Al dar inicio al proceso de votación electrónica, en la fecha y hora establecida en el calendario, la Secretaría General diligenciará el formato *FOR004GGU-Acta de apertura*, en el que se registrará que se ha realizado la verificación del estado de las tablas de votación, constatando que se encuentra en ceros. Este acto podrá ser acompañado por los integrantes de la Comisión Veedora y los testigos electorales.

De igual forma, siendo la hora del término señalado para la realización de la votación electrónica, la Secretaría General diligenciará el formato *FOR004GGU-Acta de cierre*, en el que se registrará que se ha bloqueado automáticamente el aplicativo de votación. Este acto podrá ser acompañado por los integrantes de la Comisión Veedora y los testigos electorales.

**Parágrafo 1.** Los profesores que tengan a cargo la coordinación de más de un programa académico podrán votar una sola vez.

**Parágrafo 2.** La Subdirección de Gestión de Sistemas de Información será responsable del proceso de votación, permitiendo identificar con claridad y en condiciones de igualdad a los coordinadores de programas académicos en el aplicativo de votación electrónica, y garantizará que en ningún caso un coordinador pueda votar más de una vez.

**Artículo 16. *Acta de elección.*** La Secretaría General diligenciará el formato *FOR004GGU-Acta de elección*, de acuerdo con los resultados arrojados por el aplicativo de votación electrónica. Este acto podrá ser acompañado por los integrantes de la Comisión Veedora y los testigos electorales.

**Artículo 17. *Voto en blanco.*** Si el voto en blanco supera el 50% en los resultados, el proceso de elección se repetirá sin la participación del o de los coordinadores de programas académicos postulados en la presente convocatoria. El nuevo proceso de elección se realizará conforme al calendario establecido mediante resolución rectoral.

**Artículo 18. *Empate.*** Se utilizará como estrategia de desempate introducir en una urna tarjetas con el nombre de los coordinadores empatados, y uno de los miembros de la Comisión Veedora sacará al azar una de estas, la cual corresponderá al coordinador de programa académico elegido. Este proceso se repetirá de ser necesario, hasta proveer las cinco (5) posiciones a suplir como elegidos (desde los mayores puntajes hasta los menores). De este procedimiento se dejará constancia en el formato *FOR004GGU-Acta de Elección*.

**Parágrafo.** Si no es posible realizar el desempate presencialmente, se efectuará de manera virtual, así: A través de video conferencia desde el usuario de la Secretaría General: [gobierno\\_universitario@pedagogica.edu.co](mailto:gobierno_universitario@pedagogica.edu.co), se escribirán individualmente el nombre de cada empatado por detrás de tarjetas de diferentes colores, para que un integrante de la Comisión Veedora, a quien se le mostrarán las tarjetas por el lado del color, elija una de estas, la cual corresponderá al coordinador de programa académico elegido, de ser necesario se repetirá hasta proveer las cinco (5) posiciones a suplir como elegidos (desde los mayores puntajes hasta los menores). De lo anterior, se dejará el correspondiente registro en el *FOR004GGU-Acta de Elección*.

**Artículo 19. *Anulación de la votación electrónica.*** Los resultados de la votación electrónica al igual que el Acta de elección se anularán, si se presenta alguna de las situaciones mencionadas a continuación, la cual debe ser declarada por la Universidad:



RESOLUCIÓN N° **0448** DE **28 MAYO 2020**

1. Daños que en general vicien la confiabilidad del sistema.
2. Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten el acceso normal en general a la plataforma de votación.

**Parágrafo.** En caso de anulación, debe contarse con el concepto o informe técnico de las dependencias competentes, el cual servirá como soporte para repetir la votación electrónica conforme al calendario establecido mediante resolución rectoral.

**Artículo 20. Publicación de resultados de votación electrónica.** Los resultados de la elección serán publicados, conforme lo establece el calendario de la presente Resolución, en la página web institucional en el sitio *La Universidad - Elecciones y Designaciones – Elección del Representante de Directivas Académicas ante el Consejo Superior periodo 2020 – 2022*. Así mismo serán remitidos a los coordinadores de programas académicos que hayan resultado electos y que participarán en el proceso de elección del Representante de Directivas Académicas ante el Consejo Superior, a través del envío de un mensaje a su respectiva cuenta de correo electrónico institucional.

**Artículo 21. Calendario.** El proceso de elección de los coordinadores de programas académicos que participarán en la elección del Representante de Directivas Académicas ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional para el periodo 2020 – 2022, se desarrollará así:

No.	ETAPA	FECHA
1	Apertura de convocatoria para la elección de los coordinadores que participarán en la elección del Representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior	29 de mayo de 2020
2	Conformación de la Comisión Veedora	1º de junio de 2020
3	Inscripción de aspirantes para elegir los coordinadores que participarán en la elección del Representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior periodo 2020-2022	Desde las 8:00 a.m. del 2 de junio hasta las 4:00 p.m. del 8 de junio de 2020
4	Verificación del cumplimiento de requisitos y procedimiento de inscripción de los coordinadores de programa	Entre 9 y 11 de junio de 2020
5	Periodo para aclarar o subsanar la información por parte de los coordinadores de programas académicos, en caso de ser requerido	12 de junio de 2020
6	Publicación del listado de coordinadores de programas académicos inscritos habilitados	16 de junio de 2020
7	Presentación de reclamaciones por no inclusión en el listado de coordinadores de programas académicos inscritos habilitados	Entre 17 y 19 de junio de 2020
8	Respuesta a reclamaciones por no inclusión en el listado de coordinadores de programas académicos inscritos habilitados	Entre 23 y 25 de junio de 2020
9	Publicación del listado final de coordinadores inscritos habilitados	26 de junio de 2020
10	Envío de claves a coordinadores de programas académicos para votación electrónica	26 de junio de 2020
11	Reclamaciones y respuestas por no recepción de claves para votación	Entre 30 de junio y 2 de julio de 2020
12	Designación de testigos electorales por parte de los coordinadores inscritos habilitados	1º de julio de 2020
13	Votación electrónica para la elección de los coordinadores que participarán en la elección del Representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior	Desde las 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m. del 3 de julio de 2020
14	Publicación de resultados de votación electrónica	6 de julio de 2020



RESOLUCIÓN N° 0448 DE 28 MAYO 2020

**Artículo 22. Causales para declarar desierto el proceso.** El proceso se declarará desierto si durante el periodo de inscripción de aspirantes, verificación de requisitos y publicación del listado final de coordinadores de programas académicos inscritos habilitados no se cuenta con mínimo un (1) aspirante. Caso en el cual se convocará nuevamente para realizar todo el proceso, de acuerdo al calendario establecido mediante resolución rectoral.

**Artículo 23. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en la página web de la Universidad.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá a los 28 MAYO 2020

**LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ**

Rector

V.B. CORREO ELECTRÓNICO:

Revisó: Elsa Liliana Aguirre Leguizamo – Jefe Oficina Jurídica

Revisó y aprobó: Gina Paola Zambrano Ramírez - Secretaria Ge

Revisó: Diana Acosta Afanador – SGR

Proyectó: Diana Maritza Cortés – SGR